



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-1744822- -GDEBA-MECGP

VISTO el expediente EX-2020-1744822-GDEBA-MECGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de segunda Redeterminación de Precios suscripta por el Subsecretario de Administración y la firma MANSERGA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 151/17 de la entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa Gubernamental, se aprobó la Licitación Pública N° 1/17 por la cual se contrató el servicio periódico de limpieza integral y su mantenimiento complementario y superficies vidriadas al exterior -cuando corresponda-, con destino a diversas dependencias de la Secretaría General y otras reparticiones del Poder Ejecutivo;

Que la firma MANSERGA S.A. resultó adjudicataria en la licitación *ut supra* mencionada respecto del Renglón N°5, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 58/17;

Que por Resolución N° 124/18 de la entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Logística, se aprobó la prórroga de la contratación por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de enero de 2019, y se perfeccionó la nueva relación contractual a través de la Orden de Compra N° 37694/18;

Que mediante Resolución N° 241/19 se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de enero de 2019;

Que el 27 de mayo de 2019 el proveedor solicitó la segunda redeterminación de precios, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia y del artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la licitación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios certificó la documentación acompañada al expediente por la empresa y la correcta prestación del servicio;

Que Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1), inciso m) del Anexo I del entonces Decreto N° 1300/16 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma MANSERGA S.A., emitió a orden 31 el Informe de segunda Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 13,11 %;

Que, asimismo, el mencionado Organismo detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019, ascendiendo la sumatoria del nuevo precio mensual redeterminado al monto de pesos noventa mil quinientos cuarenta y uno con cuarenta centavos (\$90.541,40), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos un millón ochocientos quince mil ochenta y siete con 99/100 (\$ 1.815.087,96);

Que, por lo expuesto, fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos diez mil cuatrocientos dieciséis con veintisiete centavos (\$10.416,27), lo que representa un monto total de pesos noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$93.746,43);

Que la Dirección de Contabilidad procedió a autorizar la Solicitud de Gastos, e informa la descripción de la finalidad, función y subfunción de la categoría programática correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado al Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que obra Acta de Redeterminación de Precios rubricada el 26 de agosto de 2020, por el período de nueve (9) meses, conforme el Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del entonces Decreto N° 1300/16, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación y 22, Capítulo III de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de segunda Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 37694/18 (prórroga) de la Licitación Pública N° 1/17, suscripta el 26 de agosto de 2020 por el Subsecretario de Administración y la firma MANSERGA S.A., por la que se fija a partir del 1° de abril de 2019 el incremento del precio unitario para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos diez mil cuatrocientos dieciséis con 27/100 centavos (\$10.416,27), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos un millón ochocientos quince mil ochenta y siete con 99/100 (\$

1.815.087,96), que como Anexo Único (ACTA-2020-18191801-GDEBA-DCDGASGG), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado al Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.